

RESOLUCIÓN CNEE-238-2023
Guatemala, 17 de octubre de 2023
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Yulxak (Santa Eulalia)**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

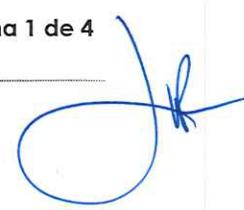
POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Yulxak (Santa Eulalia)**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a recuperar resultante es de Q.47,529.50, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.166910 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 284,761 kWh.



I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024** son los siguientes:

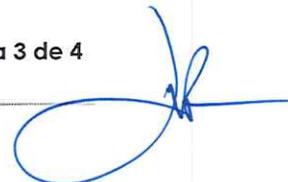
Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.084079
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.676057
Baja Tensión Simple Autoprodutores (BTSA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.300895
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.711833
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	369.933809
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.839261
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.705657
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	113.733170
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	369.933809
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.839261
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	26.226626
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	80.067245
Baja Tensión con Demanda Autoprodutores (BTDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	459.538096
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.839261
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.064100
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	137.860107
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	369.933809
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.839261
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.839261
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.839261
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.017944
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	104.823248
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1286.726292
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.747510
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	37.926142

Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	64.073413
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1286.726292
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.747510
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	38.753558
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	78.536438
Media Tensión con Demanda Autoprodutores (MTDA)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1543.747450
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.747510
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.904571
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	86.948718
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	1286.726292
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.747510
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.747510
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.747510
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.934458
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	97.972148
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.780891
Alumbrado Público Privado y Publicitario Nocturno (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.780891
Tarifa Vigilancia, Seguridad y Comunicaciones (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.333183
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.105763
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.105763
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.105763
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	152.731693
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.031504
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.031504
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.031504
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	68.966742

Nota: Para la aplicación de la Resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA la Empresa Eléctrica Municipal de Yulxak (Santa Eulalia), del período del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024** es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.006175 Q/kWh y Cargos por Distribución: 0.705658 Q/kWh.

Resolución CNEE-238-2023

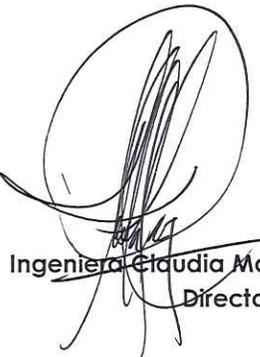
Página 3 de 4



- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de noviembre de 2023 al 31 de enero de 2024**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

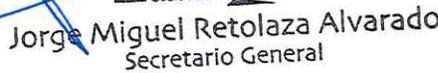
NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez
Presidente


Ingeniera Cándida Marcela Peláez Petz
Directora


Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General


Jorge Miguel Retolaza Alvarado
Secretario General



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de **octubre de dos mil veintitrés**, en **Santa Eulalia, Huehuetenango**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-238-2023** de fecha **diecisiete de octubre de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Yulxak (Santa Eulalia)**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) - NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador



Ref: GJ-ProyResolDir-4482

Exp: GTTA-23-137

WV



ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 46829583**

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA

NIT: 3037029-9
14 AV. 4-11. ZONA 12, GUATEMALA
PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO **CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVE 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 Tel. 2290-8000		DATOS DEL DESTINATARIO Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia Santa Eulalia, Huehuetenango	
CODIGO ORIGEN CAP		COBERTURA EXTRA FIVE	
DESCRIPCION DEL ENVIO SJ-ProcResolDir-4492	No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO GLIA-3364
No. DE PIEZAS 1 Sobre	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO
REMITENTE		RECIBIDO POR	FECHA 26/10/23
		HORA	



DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4 AVE 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12
TEL: 2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE SANTA EULALIA
SANTA EULALIA, HUEHUETENANGO
TEL:

No. DE PIEZAS: **1**

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

NOMBRE: Erlin Estuardo
QUIEN RECIBE: _____
DPI: 2152210521506
FECHA: 2023-10-30
HORA: 13:53

PRUEBA DE ENTREGA